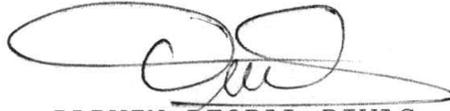


INFORME SECRETARIAL.- Salento, 21 de abril de 2021

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por XUE BENJUMEA CARDONA contra NESTOR JAIME ARAQUE RAMIREZ, con el memorial que antecede contenido de liquidación del crédito que ha presentado la parte actora, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular 2021-00002-00  
Ejecutante: Xue Benjumea Cardona  
Ejecutada: Néstor Jaime Araque Ramírez  
Decisión: Ordena Traslado liquidación crédito  
Auto: interlocutorio civil

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Se dirige ante este Despacho la señora XUE BENJUMEA CARDONA como parte demandante para presentar liquidación del crédito que se cobra dentro del presente proceso. Por lo que, se ordenará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numerales 2 del Código General del Proceso, correr traslado por el término de tres días de dicha liquidación a la parte demandada para que si tiene a bien, formule objeciones relativas al estado de cuenta. Por lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por XUE BENJUMEA CARDONA contra NESTOR JAIME ARAQUE RAMIREZ, se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante para los fines indicados en la citada norma.

SEGUNDO: Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

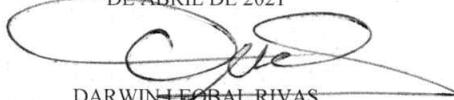
NOTIFIQUESE.



**MILLER GAITAN MARTINEZ**

Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE  
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 26  
DE ABRIL DE 2021



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Rama Judicial

